

Informe De Gestión

Antes de presentar el informe de gestión la Doctora Magnoli Cortés aclara que en el Informe de Gestión, en el Informe del Revisor Fiscal y en los Estados Financieros correspondientes a la vigencia del periodo del 1 de enero a 31 de diciembre de 2022, se menciona a la Fundación Amparo de Niños, teniendo en cuenta que su razón social se modificó a Fundación Casa Loyola, en reunión de la Junta Directiva del 12 de diciembre del 2022 según el acta No.420, quedando dicha acta inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de enero del 2023.

La Señora Magnoli Cortés presentó el siguiente informe de gestión correspondiente al año de 2022:

Informe De Gestión

Señores Miembros

De la Junta Directiva de Fundación Casa Loyola

De acuerdo, con las disposiciones legales vigentes y los estatutos de la Fundación, en especial a lo dispuesto en el artículo 446 del Código de Comercio y los artículos 46 y 47 de la Ley 222 de 1995, se presenta a consideración de los Señores Miembros de la Junta Directiva, el informe de actividades desarrolladas correspondientes al año 2022, así como los Estados Financieros de propósito general debidamente certificados.

En el presente informe se analizan las más importantes labores realizadas por la Fundación, así como también, los resultados financieros, dentro del marco del comportamiento económico del país durante el año recientemente terminado, el cual hemos clasificado en los siguientes puntos:

A. COMENTARIOS GENERALES

1. Las reuniones de la Junta Directiva se convocan teniendo en cuenta la normatividad en los Estatutos en su artículo décimo tercero, relativo a las reuniones de la Junta Directiva, y del Código de Comercio, con el objeto de analizar y aprobar los estados financieros y demás informaciones de ley, de la Fundación, por el año terminado en diciembre 31 de 2022.

2. La Fundación fue constituida mediante Resolución Número 115 del siete (07) de Noviembre de Mil Novecientos Treinta y Cuatro (1934), expedida por el Ministerio de Gobierno. Se realizó una reforma integral de sus Estatutos, aprobada por el ICBF mediante Resolución No. 1.759 de 11 de mayo de 2018. El 28 de marzo del año 2022 se llevó a cabo la reforma al objeto social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar remitió al Amparo de Niños a la Cámara de Comercio de Bogotá, por cuanto en el Objeto Social reformado no se desarrollarían actividades propias del Sistema de Bienestar Familiar. El Amparo de Niños quedó inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de octubre del 2022 con el número S0061711.

3. La Ley 1314 de 2009 estableció que las sociedades colombianas deberían llevar a cabo un proceso de convergencia de normas locales, a normas de alta calidad y de aceptación mundial.

En consecuencia, el Gobierno Nacional por medio de los Decretos Reglamentarios 2706 y 2784 de 2012, 3019, 3022, 3024 de 2013 y 2420 de 2015, estableció las normas aplicables divididas en tres (3) niveles o grupos dependiendo de su complejidad. Las que corresponden a los Grupos 1 y 2 son tomadas directamente de los estándares

expedidos por International Accounting Estándar Board (IASB), en tanto que las del Grupo 3 se adecuaron a las necesidades de las microempresas con un mínimo de exigencias.

De acuerdo con tales normas y teniendo en cuenta que la Fundación no cumplía con los parámetros establecidos en las normas citadas, para pertenecer al **Grupo 1** ni tampoco al **Grupo 3**, le correspondió aplicar el marco técnico normativo para los preparadores de información financiera para Pymes – **Grupo 2**, atendiendo el cronograma definido en las normas (período de preparación obligatoria (año 2014), período de transición (año 2015), período de aplicación obligatoria (año 2016)).

En consecuencia y por tratarse de información de períodos anuales, los Estados Financieros Individuales adjuntos a este informe, corresponden al corte 31 de diciembre de 2022 y se presentan en forma comparativa con el periodo inmediatamente anterior, es decir al 31 de diciembre de 2021.

En el Acta No 420 del 12 de diciembre de 2022, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 25 de enero del 2023, se aprobó el Cambio de Razón Social de la Fundación teniendo en cuenta que, en el nuevo objeto social reformado ya no se desarrollarían actividades con niños, propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, decidiéndose el cambio de la razón social del Amparo de Niños quedando **FUNDACIÓN CASA LOYOLA**. Igualmente se aprobó la reforma total de estatutos.

B. EVOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN DURANTE EL AÑO 2022

1. PROGRAMA SOCIAL.

Durante todo el año 2022 se desarrolló el programa social de proporcionar vivienda y alimentos a los jóvenes universitarios de escasos recursos, estudiantes de medicina o programas de salud que estudian en la Universidad Javeriana, merecedores de programas becarios por su buen rendimiento académico y que su procedencia fuera lejos de Bogotá.

Los jóvenes manifiestan constantemente sus agradecimientos por los servicios recibidos por parte de la Fundación, lo que ha mejorado su calidad de vida al no tener que pensar en el dinero para pagar un alquiler de vivienda.

Se dio cumplimiento a lo autorizado por la Junta Directiva sobre la cancelación de los servicios públicos por parte de los jóvenes (\$100.000) Cien Mil Pesos Mcte, que serían cancelados mensualmente, no tendrían que pagar durante los meses cuando se matriculan ya que deben cubrir gastos como compra de libros, y uniformes e igualmente el dinero para los beneficios que se le otorga por la beca que tienen. les llega tres meses vencidos, por lo que a veces no les alcanza el dinero para una buena alimentación ni para cumplir con la cuota de los servicios, algunos padres de familia tampoco les pueden enviar dinero porque han quedado sin trabajo debido a la pandemia o al incremento de la canasta familiar.

Igualmente, de acuerdo con lo autorizado por la Junta Directiva, se procedió a comprar mensualmente un mercado básico de Setecientos Mil pesos Mcte. (\$700.000), para colaborarles con la alimentación procurando no solo con lo básico, sino también con proteínas, verduras y frutas.

Los gastos autorizados por los miembros de la Junta Directiva se gestionaron con los recursos que tiene la Fundación con los rendimientos de sus inversiones financieras.

Durante el año se atendieron nueve (9) estudiantes, de los cuales uno (1) es indígena del cabildo de los Paeces en el Huila, estudia enfermería profesional y por tener que trabajar para poder sostenerse, además del manejo del idioma, había presentado problemas académicos en la Universidad, pero al darle la oportunidad de estar en la Casa Universitaria y tener el apoyo económico y el de los demás compañeros, su rendimiento académico mejoró y ya no está en riesgo de perder su beca. En el mes de octubre un joven que cursaba 7 semestre de medicina presentaba problemas de ansiedad y depresión, el médico que lo atendía en su EPS le aconsejó que lo mejor era retirarse de la universidad e irse para donde su familia en la ciudad de Puerto Lleras. En diciembre egresaron tres (3) de los estudiantes. Uno de los cuales salió a realizar su internado fuera de Bogotá, pero regresa en el segundo semestre del año 2023 a terminarlo en Bogotá; los otros dos se retiraron porque se graduaron como médicos y debían hacer el rural fuera de Bogotá.

Durante el año 2022 se recibieron donaciones del Banco de Bogotá por \$5.000.000 Mcte y de los miembros de la Junta Directiva por \$2.900.000.00 Mcte

Debido al periodo de lluvias que atravesamos en el país, en el segundo semestre del 2022 fue necesario realizar arreglos en la fachada de la Casa Universitaria por ruptura de los vidrios y goteras en la cocina y comedor.

2. PREDIOS GRANJA LOYOLA

Los predios de la Granja Loyola continúan arrendados a la sociedad Agropecuaria de Fagua S.A, sin presentarse ningún inconveniente hasta la fecha. El canon de arrendamiento mensual fue de \$ 4.224.800 Mcte, más iva; el incremento que se realizó fue de acuerdo con el IPC.

Además del mantenimiento preventivo que se practica mensualmente a las bombas del sistema hidráulico, que tienen un costo de Doscientos Cuarenta y Siete Mil Quinientos Ochenta y Un Pesos Mcte (\$247.581), que forman parte del equipo Hidroneumático, que lleva el agua del acueducto al edificio y a la casa del mayordomo, Igualmente en los predios de la granja Loyola se realizó el cambio Contactor Siemens 2026, por un valor de Seiscientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Pesos Mcte (\$666.400).

3. INFORME SOBRE LAS DONACIONES REALIZADAS Y LOS ACTIVOS FIJOS DE AMPARO DE NIÑOS.

De acuerdo con lo aprobado en reunión de Junta Directiva, se efectuaron por parte de la Fundación, donaciones a diferentes instituciones:

Casa de la Madre y el Niño: 47 bicicletas el 23 de febrero 2022.

Fundación la Manuelita: 1 lavadora UNIMAC el 28 de febrero 2.022.

Parroquia Divina Misericordia: muebles y enseres el 02 de marzo 2022.

Asociación Nuevo Futuro de Colombia: muebles y enseres el 06 de abril 2022.

Fundación CreSiendo y/o Sociedad de Salas de Asilo: 184 sillas rimax el 22 de diciembre 2022.

También con aprobación por parte de la Junta Directiva se realizó la venta de los activos que estaban calificados en mal estado, escogiéndose de las propuestas presentadas, la mejor opción por Un Millón Cien Mil Pesos Mcte (\$1.100.000).

Las respectivas Actas de Entrega y Certificados de Donación reposan en los libros de contabilidad de la Fundación.

4. PERSONAL Y OTROS CONTRATOS

Con la asesoría de la Dra. Victoria Gómez, se firmó el 1 de enero del 2022, el contrato de prestación de servicios en forma independiente con la Doctora Magnoli Cortes, con motivo de haber obtenido su calidad de pensionada por Colpensiones; igualmente se renovó el contrato de prestación de servicios en forma independiente como contadora a la señora Mónica Sánchez Mayorga.

Se suscribió contrato de prestación de servicios con la empresa A&M System And Services S.A.S para el servicio de aseo en la casa universitaria de dos medios tiempos en la semana y un turno completo en el Edificio de la Granja.

5. INSCRIPCION CAMARA DE COMERCIO

En reunión de Junta Directiva el 28 de marzo de 2022 se aprobó la reforma del objeto social del Amparo de Niños, por lo que se presentó el Acta No 419 al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar quien, mediante oficio del 10 de octubre de 2022, ordenó remitir por competencia el expediente del Amparo de Niños, a la Cámara de Comercio de Bogotá, por cuanto en el nuevo objeto social ya no se desarrollarían actividades propias del Sistema de Bienestar Familiar.

Por lo anterior, desde el día el 24 de octubre de 2022 el Amparo de Niños está inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, con número de inscripción S0061711, al igual que los libros reglamentarios para las entidades sin ánimo de lucro, que son el libro de Actas y el libro de Miembros de Junta Directiva.

6. INSCRIPCION EN LA DIVISION DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA JURIDICA DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA.

El día 2 de noviembre de 2022, estando dentro de los 10 días en que debíamos presentar la documentación para la inscripción ante la entidad de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, quien ejerce estas funciones con la Entidades Sin Ánimo de Lucro, nos acercamos al Punto de Atención a la Ciudadanía de la Secretaría Jurídica Distrital ubicado en el CADE en la carrera 30 N° 25 – 90 módulo 35, preguntándole a la abogada que atendía el sitio donde podríamos hacer la entrega de los documentos que llevábamos para hacer la inscripción del Amparo de Niños en la entidad de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital; ella de inmediato consultó el sistema de información de Entidades Sin Ánimo de Lucro y al no encontrar al Amparo de Niños registrado, nos explicó que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar debía trasladar el expediente, indicando que se podía solicitar por medio escrito por parte del Amparo de Niños que fuera trasladado a la Oficina Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá división de Inspección, Vigilancia y Control y nos informaran la fecha de traslado; además revisó la documentación que llevábamos brindándonos una asesoría al respecto, realizando observaciones como las siguientes:

a) Debíamos Anexar el acta de constitución y los estatutos actuales aprobados por la Junta Directiva y registrados en la Cámara de Comercio.

b) Al revisar los Estatutos sugirió que se le cambie el nombre de Amparo de Niños porque no es congruente con el objeto social pues la población a atender no es de niños; solicita la revisión de los Estatutos pues en algún artículo se habla sobre los derechos de niños y adolescentes; siendo necesario revisar el artículo séptimo en los siguientes temas: Junta Directiva y aclarar que el retiro e ingreso de sus miembros es voluntario y no se puede condicionar. En el capítulo VIII Disolución y Liquidación tener en cuenta los Art 32, 33, 34 del Decreto Distrital 848/2019 y en general tener en cuenta

el art 40 del Decreto 2150/95 y el Art 359 Núm. 5 del Estatuto tributario (exenciones e impuestos).

c) Para la parte financiera, al no contar con un balance de apertura pues el Amparo inició su labor en 1934, se debían presentar los estados financieros de la última vigencia que son los de 2021- 2020 y que se revisara que se cumplan con los requisitos que se solicitan en la circular 016 /2022 numeral 3.1.

d) Que el Amparo de Niños debía realizar una reunión de la Junta Directiva donde se conforme la nueva Junta Directiva; se acepten y aprueben: la reforma de los estatutos, la elección de Revisor Fiscal o los nombramientos que se consideren. El acta se debe elaborar siguiendo los formatos estipulados por la Cámara de Comercio, y luego llevarla a registrar a la Cámara de Comercio de Bogotá y una vez registrada entregarla a la Secretaria Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá, en la División de Inspección, Vigilancia y Control.

e) Obtener el registro de libros en la Cámara de Comercio. Le comentamos a la abogada que el 27 de octubre habíamos solicitado el registro de los libros que se solicitan.

Así las cosas, se procedió a dar cumplimiento a las observaciones, generadas en la asesoría, por lo que no se cumplió con la Inscripción ante la Alcaldía Mayor de Bogotá dentro de los 10 días después de inscritos en la Cámara de Comercio.

Luego procedí a comunicarme con el doctor Juan Carlos Jaramillo a quien habíamos contratado para que nos realizara la reforma integral de los Estatutos, para darle a conocer las reformas que debíamos realizar.

7. REUNION JUNTA DIRECTIVA EXTRAORDINARIA DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2022.

En esta reunión se realizaron reformas especiales para dar cumplimiento a lo solicitado por la Cámara de Comercio de Bogotá y la División de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá:

- Elección de Junta Directiva: Se reeligió la misma Junta Directiva y se postuló al Dr. Martín Gutiérrez Sokoloff como nuevo miembro.
- Cambio de Razón Social: Se aprobó el cambio de la Razón Social teniendo en cuenta que, en el nuevo objeto social, reformado por la Fundación, no se desarrollarán actividades con niños, propias del Sistema Nacional de Bienestar Familiar. Se decide en forma unánime de todos los miembros asistentes que se debe cambiar la razón social de Amparo de Niños quedando **FUNDACION CASA LOYOLA.**
- Reforma de Estatutos: Se aprobó la reforma total de estatutos.
- Ratificación Revisor Fiscal: Se ratificó en su cargo al doctor Jorge Salamanca Figueroa como Revisor Fiscal.

Esta Acta No 420, se inscribió en la Cámara de Comercio de Bogotá, el 25 de enero del año 2023.

8. CONFORMACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva está conformada de la siguiente forma:

- 1.- Doctor Fernando Torres Pradilla. Presidente de la Junta Directiva.

- 2.- Doctora María Cecilia Gamboa Casabianca. Secretaria de la Junta Directiva.
- 3.- Señora Bárbara Escobar.
- 4.- Doctora Mónica Jaramillo Corredor.
- 5.- Doctora María Claudia De Zubiría Montoya.
- 6.- Doctora Elena Mesa Zuleta.
- 7.- Doctora Susana Vargas Escobar.
- 8.- Doctor Rafael Santamaría Uribe.

9. PERSPECTIVA AÑO 2023

Seguir con la labor meritoria de la Fundación, ahora denominada **Fundación Casa Loyola**, brindando apoyo mediante el programa de Casa Universitaria, alojamiento y alimentos para ayudarles a los estudiantes.

Seguir convocando a personas cercanas o empresas conocidas para que se vinculen a la Fundación Casa Loyola.

Igualmente se continuará con el arrendamiento de los predios de la Granja Loyola, lo que ayudará con los gastos del funcionamiento de la Casa Universitaria.

10. SITUACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

Las cifras reveladas en el Informe de Gestión y en los Estados Financieros están expresadas en pesos.

En cumplimiento a lo requerido en los artículos 291 y 446 del Código de Comercio, adicionalmente a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2022, se presentan los extractos con la siguiente información:

Cuentas con modificaciones de importancia:

Los activos de la Fundación en el año 2022 terminaron en \$3.548.240.432, Mcte, frente a \$3.523.033.884 Mcte del año anterior, presentando un incremento de \$25.206.548 Mcte, principalmente en activos no corrientes (inversiones en fiducias y CDT's), que respaldan las asignaciones permanentes de la institución.

Los pasivos se disminuyeron en \$ 691.661, Mcte del saldo que representa al cierre impuestos, saldo de cuentas por pagar.

El patrimonio final es de \$3.544.076.528 Mcte, con un incremento de \$25.898.209 Mtce, con respecto al año anterior, teniendo en cuenta que da un saldo a favor para crear asignación permanente por el año 2022.

En relación con el Estado Individual de Resultados por función y otros resultados integrales, los ingresos totales fueron de \$260.072.776 Mcte, estos ingresos se perciben por el contrato con Agropecuaria de Fagua S.A. y los rendimientos financieros.

Los gastos de administración por actividades de servicios fueron de \$213.433.787 Mcte y \$20.740.781 Mcte, el recalcu en las depreciaciones por efectos de realización de inventario físico.

Los gastos de funcionamiento para la vigencia 2022 fueron cubiertos con ingresos por actividades de servicios y otros ingresos.

11. SITUACIÓN JURÍDICA

Contra el Amparo de Niños se encuentra el siguiente proceso:

11.1 Colpensiones: En oficio del 12 de enero del 2022, Colpensiones ratifica que se continúa generando una deuda presunta con Colpensiones, aunque se hayan realizado algunas validaciones por parte de la Fundación y que fueron enviadas el día 08 de noviembre de 2021 bajo el radicado N° 2021_13343774. En este proceso de Colpensiones se ha contado con la asesoría de la doctora Victoria Gómez, Abogada laboralista, quien nos dijo que debemos revisar toda la información que se requiere para dar respuesta a Colpensiones por que la Fundación está expuesta a un cobro coactivo.

Los valores que refleja el estado de cuenta de Colpensiones se discriminan así:

- Pagos con error o extemporáneos \$6.1.99.853 Mcte (01-01-1995 a 01-12-2018)
- Valores obligatorios no pagados \$57.259.048 Mcte (01-03-1995 a 30-11-2022)

En el año 2022, se recopiló la información sobre los 20 años por los que Colpensiones presentó requerimiento del proceso de cobro coactivo, reuniendo las planillas y los contratos laborales de las personas reportadas por Colpensiones,

Se realizó la validación inicial en el portal de Colpensiones donde se evidencia que las inconsistencias en los pagos se debían a errores como: nombres mal diligenciados, aportes al momento de liquidar la planilla presentaban error de cálculo, número de identificación del aportante, no se realizaba el retiro correspondiente a la terminación del contrato laboral o se pasaba días posteriores; se encontró también que en algunas oportunidades fue notificado el Amparo de Niños para corregir dichas inconsistencias pero no se encontró respuesta alguna por parte del Amparo.

Teniendo en cuenta que es mucha información la que se debe revisar se comentó al Dr. Fernando Torres el cual nos aconsejó que fuéramos realizando la depuración por cada 5 años y una vez terminada fuéramos enviándola a Colpensiones. Durante el transcurso del año 2022 se revisaron los 5 primeros años que se enviarán a Colpensiones para su validación, en la segunda semana del mes de febrero de 2023 la siguiente documentación:

- 1-. Planillas integradas de autoliquidación de aportes donde se demuestran que fueron pagadas oportunamente. En estas planillas evidenciamos que hay algunos errores en los datos del cotizante como números de identificación y nombre del empleado.
- 2-. Base de datos en la que se reflejan las inconsistencias encontradas al validar la información enviada por parte de Colpensiones contra la información que reposa en nuestros archivos.
- 3-. Soportes de la vinculación laboral de ingreso y egreso de cada uno de los empleados del Amparo de Niños de acuerdo con los stickers con el número que les asignó Colpensiones.

Teniendo en cuenta el tiempo que demanda la validación de la información de 15 años faltantes, se sugiere sea contratada una persona externa para que realice dicho trabajo exclusivamente, esto con el fin de prevenir un cobro coactivo tal como lo recalco la Dra. Victoria Gómez.

11.2 Oficio de la Dirección Distrital de Inspección Vigilancia y Control de la Secretaría Jurídica Distrital.

El 14 de enero 2023 se recibió oficio por no haber inscrito al Amparo de Niños dentro de los 10 días siguientes a la inscripción en la Cámara de Comercio, solicitando que dentro de los 15 días hábiles al recibido del requerimiento se les allegaran los estatutos con la reforma y los estados financieros y contables, por la vigencia de los años 2019, 2020, 2021. Se dio repuesta explicando la demora y enviándoles además de lo requerido, copia del Acta No.420 con las reformas realizadas por la Fundación, así como el nuevo

Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá donde quedaron inscritas todas las reformas.

11.3 Dirección Distrital de Impuestos Nacionales:

El 27 de septiembre de 2022 se recibió por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN una acción de control en la verificación de la prioridad del IVA de personas jurídicas año 2021, se le dio respuesta a la DIAN con respecto a la presunta obligatoriedad de presentar las declaraciones de IVA de forma bimestral, para lo cual realizado una consulta a esa Entidad de manera presencial, en donde se aclaró que esta Acción de Control fue enviada porque la DIAN al revisar el primer cuatrimestre de IVA del año 2021, identificó un valor en la casilla 35 "ingresos por operaciones exentas", el cual según los artículos 477 y 481 del Estatuto Tributario, hace responsable a la Fundación de presentar el IVA de forma bimestral.

El registro en esta casilla por valor de \$16.000.000 Mcte, obedece a un error de presentación en el formulario número 3004631712843 del primer cuatrimestre del año 2021. Para subsanar esta inconsistencia se hizo necesario corregir esta declaración, cambiando el valor consignado en el renglón 35 al renglón 39 "ingresos por operaciones excluidas". Esta corrección no genera ningún tipo de sanción.

12. CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL -CAR- Programa del uso eficiente y ahorro de agua -PUEAA-

La CAR continúa dando respuesta sobre la modificación al Programa del Uso Eficiente y Ahorro de Agua, manifestando que ha sido evaluado mediante el informe técnico DRSO No, 1595 de 27 de diciembre de 2021 y que había sido remitido al área jurídica para los trámites administrativos correspondientes y se emita el respectivo acto administrativo el cual será informado de acuerdo con los trámites legales establecidos y notificado a la dirección autorizada.

13. IMPUESTOS,

Durante el año 2022 la Fundación canceló los impuestos por concepto de impuesto predial; también atendió el pago de la retención en la fuente, Industria y comercio en Facatativá.

14. OPERACIONES CON MIEMBROS DE JUNTA Y ENTE RELACIONADOS

Los Miembros de la Junta Directiva de la Fundación, realizan todas sus actuaciones ad-honorem, razón por la cual no hay lugar a transacciones económicas entre éstos y la Fundación.

15. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 603 DE 2000. NORMAS SOBRE DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Durante el año 2022 la Fundación cumplió en un todo con las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor.

16. CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1676 DE 2014. NORMAS SOBRE OPERACIONES DE FACTORING.

En cumplimiento del artículo 87 de la Ley 1676 de 2014, la Fundación no ha entorpecido la libre circulación de las facturas emitidas por los proveedores de bienes y servicios previendo la práctica restrictiva de la libre competencia (Operaciones de Factoring).

17. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 100 DE 1993 SOBRE PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Durante el año 2022 la Fundación solo contó con personal a través de Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por lo que no da lugar a pagar aportes de seguridad social.

18. CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 1111 DE 27 DE MARZO DE 2017 MEDIANTE LA CUAL SE DEFINE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, DECRETO REGLAMENTARIO 1072 DE 2015.

Durante el año 2022 la Fundación contó solo con el personal contratado a través de contratos de prestación de servicios profesionales, por lo que no se requiere la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para dar cumplimiento al Decreto Reglamentario 1072 de 2015 y en armonía con la Resolución 1111 de marzo 27 de 2017.

19. EVOLUCIÓN PREVISIBLE DE LA FUNDACIÓN Y LOS ACONTECIMIENTOS ACAECIDOS DESPUÉS DEL CIERRE DEL EJERCICIO 2022.

Durante el período transcurrido entre diciembre 31 de 2022 y la fecha, no han sucedido hechos importantes o extraordinarios ni han surgido situaciones que pudieran hacer cambiar las cifras de los Estados Financieros o que ameriten revelaciones con destino a la Junta Directiva o a las Entidades de Control y Vigilancia.

Teniendo en cuenta que no hay impactos significativos que lleguen a crear una duda significativa sobre la habilidad para continuar como un negocio en marcha en el futuro previsible y además de contar con las asignaciones permanentes de años anteriores, las cuales generan renta para cubrir parte de los gastos, lo que le permite seguir desarrollando su actividad meritoria a través del programa Casa Universitaria Fundación Casa Loyola, en la ciudad de Bogotá, buscando incrementar la eficiencia de la organización en este nuevo horizonte, que desde luego busca expresarse en actividades y modelos de operación concretos.

De acuerdo con el análisis de los criterios y la nota No. 20 de indicadores financieros, la Entidad sigue teniendo una expectativa razonable y cuenta con los recursos adecuados para continuar en funcionamiento durante al menos los próximos 12 meses. La hipótesis de negocio en marcha sigue siendo apropiada. Para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2022, la Entidad cuenta con un activo circulante neto suficiente para atender todos sus compromisos. La Entidad posee recursos que incluyen efectivo y equivalentes de efectivo, otros activos de alta liquidez y líneas de crédito no utilizadas disponibles a la fecha de autorización de estos Estados Financieros. Además, para responder a un escenario negativo severo, la gerencia tiene la capacidad de tomar las siguientes acciones de mitigación para reducir costos, optimizar el flujo de caja de la Entidad y preservar la liquidez: (i) reducir los gastos de capital no esenciales y aplazar o cancelar los gastos discrecionales; (ii) congelación de la contratación no esencial. Con base en estos factores, la gerencia tiene una expectativa razonable de que la Entidad tiene recursos y suficiente margen para continuar como negocio en marcha.

Al pasar a la Cámara de Comercio y ser una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), la entidad de Inspección, Vigilancia y Control la ejerce la Secretaría Jurídica de la Alcaldía Mayor de Bogotá por lo que debemos acogernos al Decreto Distrital 323 de 2016 y al Decreto Distrital 848 del 2019, así como a la ley 1314 de 2009, para presentar la información contable y financiera.

Se debe cumplir con la con lo que ordena la Ley 2195 de 2022, teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) hacemos parte de las entidades obligadas a contar con un **Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE)**, que contenga los mecanismos y normas internas de auditoria para identificar, detectar prevenir gestionar y mitigar los riesgos de corrupción o de soborno transnacional (C/ST), En virtud de lo anterior la Secretaria Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá emitió la Resolución 058 de noviembre 18 de 2022, dirigidas a todas la ESAL, domiciliadas en el Distrito Capital de Bogotá.

Expreso mi agradecimiento a los colaboradores y a los señores Miembros de Junta Directiva, por la confianza y respaldo a nuestra gestión.

Dado a los 07 días de febrero 2023


MAGNOLI CORTES NAVARRO
REPRESENTANTE LEGAL